

P , José Oscar s/ incidente de incompetencia
CSJ 393/2021/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Colegio de Cámara de Apelaciones en lo Penal de la Segunda Circunscripción Judicial y el Juzgado Federal n° 4 de Rosario, ambos de la provincia de Santa Fe, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en esta causa instruida por amenazas calificadas por el uso de armas de fuego, desobediencia y portación ilegítima de arma de guerra.

Surge de la lectura del incidente que José Oscar P amenazó de muerte a su madre mediante el uso de un arma de fuego. Ante esta situación se requirió la presencia del personal policial que finalmente logró su aprehensión mientras se daba a la fuga, portando un bolso que contenía un revólver calibre treinta y ocho, sesenta y ocho envoltorios de cocaína, treinta y dos envoltorios de marihuana, un trozo y picadura de esa misma sustancia, y diecinueve envoltorios de una sustancia no identificada (fs. 9/30).

En esa oportunidad se dio intervención a la justicia federal para que entendiera respecto de la posible infracción a la Ley n° 23.737; y a la provincial en relación con las amenazas, la desobediencia y la portación ilegítima del arma de guerra.

La alzada, al intervenir con motivo del recurso de apelación interpuesto por la defensa del imputado contra la resolución de la juez a cargo del Colegio de Jueces de Primera Instancia de Rosario que rechazó la excepción de competencia por ella propuesta,

sostuvo que entre los sucesos en estudio en esta contienda y la investigación por infracción a la Ley n° 23.737 que tenía a su cargo la justicia federal existiría una relación de conexidad, y que la unificación de ambos procesos facilitaría una mejor administración de justicia (fs. 78/82).

El magistrado federal rechazó esa atribución con base en que los hechos resultaban escindibles entre sí, y que no advertía una investigación previa a esta declinatoria de competencia que afirmara que la portación del arma pudiera encontrarse relacionada con la custodia del material estupefaciente (fs. 86/87).

Con la insistencia del tribunal de origen quedó formalmente trabada esta contienda (fs. 89).

En mi opinión, teniendo en cuenta las circunstancias en las que se produjo la detención del imputado y las características de los elementos incautados, no puede descartarse por el momento que el arma no estuviera íntimamente vinculada con la tenencia de los estupefacientes, y su posible comercio, cuya investigación se encuentra a cargo del magistrado federal, actividad que cabe presumir, se intentaba proteger de ese modo.

Por tal motivo, y sin desconocer la solución adoptada por V.E. en la Competencia CSJ 2523/2017/CS1 *in re* “González Miranda, Gustavo Agustín s/ tenencia de arma de guerra”, resuelta el 6 de noviembre de 2018, considero que esta contienda debe ser resuelta a partir del criterio establecido en la Competencia n° 452, L. XLIII *in re*

P , José Oscar s/ incidente de incompetencia
CSJ 393/2021/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

“González, Bernardino y Condori, Jorge David s/ infracción a la ley 23.737”, resuelta el 8 de abril de 2008, pues es el que, a mi modo de ver, tiende a asegurar una mejor administración de justicia en el caso.

En consecuencia, opino que también corresponde a la justicia de excepción conocer respecto de la infracción al artículo 189 bis del Código Penal, sin perjuicio de lo que surja de la posterior investigación.

Buenos Aires, 17 de mayo de 2021.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 17.05.2021 12:48:02